ESTADO No. 025

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., siete (07) de Julio de 2017.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	**LICENCIA DE EXPLOTACION**	**19047**	**BERNARDINO BENITO RUSINQUE**		**29/06/2017**	**A-0695**	SE LE INFORMA A **BERNARDINO BENITO RUSINQUE** TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. **19047** QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A: ➢ **REQUERIR** AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **19047,** PARA QUE IMPLEMENTE SEÑALIZACIÓN EN LAS VÍAS INTERNAS, LAS CUALES INDIQUEN LA PRESENCIA DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA, INDIQUEN LA VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA, RESTRINJAN EL INGRESO DE PERSONAL NO AUTORIZADO, DE ACUERDO AL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 252 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017. PARA LO CUAL SE OTORGA EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. ➢ **REQUERIR** AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **19047,** PARA QUE CONTINÚE CON LAS LABORES TENDIENTES A RECONFORMAR TOTALMENTE EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN NO. 1, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS APROBADAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI), DE ACUERDO AL INFORME DE

							INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 252 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017. PARA LO CUAL SE OTORGA EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. ➢ **REQUERIR** AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **19047,** PARA QUE INICIE LABORES TENDIENTES A MANTENER LIMPIA EL ÁREA CIRCUNDANTE AL POLVORÍN, LIBRE DE MATERIALES DE DESPERDICIO, HOJAS SECAS, RETAL DE MADERA, PAPELES O CUALQUIER MATERIAL COMBUSTIBLE QUE PUEDA PROPAGAR UN INCENDIO, REFORZAR LA SEÑALIZACIÓN EXISTENTE EN EL POLVORÍN, UTILIZANDO SEÑALES QUE PROHÍBAN LLEVAR ELEMENTOS INCENDIARIOS, FUMAR DENTRO O FUERA DEL LUGAR, UTILIZAR CELULARES Y RADIOS DE COMUNICACIÓN, INDICAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL REQUERIDOS PARA ACCEDER AL SITIO, INDICAR QUE SOLO PERSONAL AUTORIZADO PUEDE INGRESAR A LAS INSTALACIONES, SEÑALIZAR EQUIPOS CONTRA INCENDIOS, PRIMEROS AUXILIOS, SALIDAS DE EMERGENCIA Y RECORRIDOS DE EVACUACIÓN, DE ACUERDO AL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 252 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017. PARA LO CUAL SE OTORGA EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. 2.1 **INFORMAR AL TITULAR** QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. 19047 FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA NO. 252 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

							SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
2	**LICENCIA DE EXPLOTACION**	**19047**	**BERNARDINO BENITO RUSINQUE**		**29/06/2017**	**A-0696**	SE LE INFORMA A **BERNARDINO BENITO RUSINQUE** TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 19047 QUE EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PROCEDE A: **ACEPTAR** LOS PAGOS Y LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL II, III Y IV TRIMESTRE DEL AÑO 1997; I Y IV TRIMESTRE DEL AÑO 1998; I, II, III Y IV TRIMESTRES DE LOS AÑOS 1999, 2000, 2001, 2002; I, II Y III TRIMESTRE DEL AÑO 2003, IV TRIMESTRE DEL AÑO 2006; I, II, III Y IV TRIMESTRES DE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011, N° 275, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 275 DE FECHA PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2017. **NO ACEPTAR** LOS PAGOS DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I Y II DEL AÑO 2012, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 275 DE FECHA PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2017. **APROBAR** EL PAGO Y EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DEL AÑO 2014; III Y IV TRIMESTRES DEL AÑO 2015; I, II, III Y IV TRIMESTRE DEL AÑO 2016, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 275 DE FECHA PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2017. **APROBAR** EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DEL AÑO 2006, LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES Y ANUALES DEL 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 275 DE FECHA PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2017. **NO APROBAR** EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), ALLEGADO POR

							EL TITULAR CONFORME AL CONCEPTO TÉCNICO N° 275 DE FECHA PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2017. **1. REQUERIMIENTOS:** UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A: **REQUERIR** AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **19047,** PARA QUE ALLEGUE DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 275 DE FECHA PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2017: • EL PAGO DE UN SALDO PENDIENTE POR VALOR DE OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($8.200), POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL III TRIMESTRE DE 2012, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN DESDE EL 21 DE OCTUBRE DE 2015 HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. • EL PAGO DE UN SALDO PENDIENTE POR VALOR DE CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($4.334), POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL IV TRIMESTRE DE 2012, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN DESDE EL 18 DE ABRIL DE 2016 HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. • EL PAGO DE UN SALDO PENDIENTE POR VALOR DE CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($4.184), POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL I TRIMESTRE DE 2013, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN DESDE EL 18 DE JULIO DE 2016 HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. • EL PAGO DE UN SALDO PENDIENTE POR VALOR DE SIETE MIL VEINTE PESOS M/CTE. ($7.020), POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE DE 2013, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN DESDE EL 26 DE ENERO DE 2017 HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. • EL PAGO DE UN SALDO PENDIENTE POR VALOR DE DOS MIL SEISCIENTOS

							CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.645), POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL III TRIMESTRE DE 2013, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN DESDE EL 10 DE DICIEMBRE DE 2013, HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. • EL PAGO DE UN SALDO PENDIENTE POR VALOR DE CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($4.531), POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL IV TRIMESTRE DE 2013, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN DESDE EL 20 DE FEBRERO DE 2014, HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. • EL PAGO DE UN SALDO PENDIENTE POR VALOR DE DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.148), POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE DE 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN DESDE EL 28 DE JULIO DE 2014, HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. • EL PAGO DE UN SALDO PENDIENTE POR VALOR DE CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($44), POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL I TRIMESTRE DE 2015, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN DESDE EL 27 DE ABRIL DE 2015, HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. • EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO, CORRESPONDIENTE AL I TRIMESTRE DEL AÑO 2017. • LOS PAGOS DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I Y II DEL AÑO 2012, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. PARA LO CUAL SE OTORGA EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. SE INFORMA AL TITULAR QUE DE ACUERDO AL DECRETO 4134 DE 2011, POR EL CUAL SE CREA LA AGENCIA NACIONAL DE

							MINERÍA, ANM, SE DETERMINA SU OBJETIVO Y ESTRUCTURA ORGÁNICA, EN SU ARTÍCULO 4 NUMERAL 8, SE LE ASIGNÓ A ESTA, LA FUNCIÓN DE LIQUIDAR, RECAUDAR, ADMINISTRAR Y TRANSFERIR LAS REGALÍAS Y CUALQUIER OTRA CONTRAPRESTACIÓN DERIVADA DE LA EXPLOTACIÓN DE MINERALES, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY, POR LO CUAL, EL PAGO DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I Y II DEL AÑO 2012, DEBIÓ HACERLO A LA ANM Y NO A LA ALCALDÍA DE PALERMO – HUILA. **REQUERIR** AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **19047,** PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), CONFORME A LAS RECOMENDACIONES DEL NUMERAL 2.5 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 275 DE FECHA PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2017. PARA LO CUAL SE OTORGA EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CON EL PRESENTE AUTO SE DA POR NOTIFICADO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19047 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 275 DE FECHA PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2017.
3	**CONTATO DE CONCESION**	**IIR-08391**	**EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.**		**29/06/2017**	**A-0697**	SE LE INFORMA A **EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. **IIR-08391** QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **PRIMERO.- CLASIFICAR** EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° **IIR-08391** COMO DE **PEQUEÑA MINERIA,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS APROBADO MEDIANTE **AUTO PARI Nº 716 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

							SEGUNDO.- REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° **IIR-8391** BAJO APREMIO DE MULTA**,** PARA QUE EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO Y SIGUIENDO EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, ALLEGUE: • MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, CONFORME AL NUMERAL 2.4. DEL CONCEPTO TÉCNICO Nº312 DEL 22 DE JUNIO DE 2017. • FBM SEMESTRAL 2012. • MODIFICACIÓN DEL FBM SEMESTRAL Y ANUAL 2011. • MODIFICACIÓN DEL FBM SEMESTRAL 2015. • MODIFICACIÓN DEL FBM SEMESTRAL Y ANUAL 2016. • MODIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA VIABILIDAD AMBIENTAL AL PROYECTO MINERO, O CERTIFICADO ACTUALIZADO DE HABER INICIADO SU TRAMITE. **TERCERO.-** APROBAR PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN Nº **IIR-08391** SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO Nº 312 DEL 22 DE JUNIO DE 2017, LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: • FBM ANUALES 2010, 2014 Y 2015 • FBM SEMESTRALES 2010 Y 2014. **CUARTO.-** APROBAR PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN Nº **IIR-08391** SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO Nº 312 DEL 22 DE JUNIO DE 2017, PAGO POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO PARA LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. **PARAGRAFO.-** SE INFORMA A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR POR ESTE CONCEPTO, POR VALOR DE DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($17.808). **QUINTO.-** APROBAR PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN Nº **IIR-08391** SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO Nº 312 DEL 22 DE JUNIO DE 2017, FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DE I, IV

							TRIMESTRE DE 2015, III, IV TRIMESTRE DE 2016 Y I TRIMESTRE DE 2017. **PARAGRAFO.-** SE INFORMA A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR POR ESTE CONCEPTO, POR VALOR DE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE ($1.116). **SEXTO.-** APROBAR PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN Nº **IIR-08391** SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO Nº 312 DEL 22 DE JUNIO DE 2017, PAGO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN DE CAMPO. **PARAGRAFO.-** SE INFORMA A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR POR ESTE CONCEPTO, POR VALOR DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($653). **SEPTIMO.- DAR** POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° **IIR-08391,** DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 312 DEL 22 DE JUNIO DE 2017.
4	**CONTRATO DE CONCESION**	**ICQ-09051**	**GENARO GOMEZ JARAMILLO**		**29/06/2017**	**A-0698**	SE LE INFORMA A **GENARO GOMEZ JARAMILLO** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. ICQ-09051 QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PROCEDE A: **1. REQUERIMIENTOS:** UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO **N° 321** DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2017 POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ESTABLECE: **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. ICQ-09051**, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, CUMPLA CON SU

							OBLIGACIÓN DE DILIGENCIAR Y PRESENTAR LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SU CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE PAGO DEL I, II, III Y IV TRIMESTRE DEL AÑO 2016 Y I TRIMESTRE DEL AÑO 2017. EL PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS Nº 000-629000-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2. **SE INFORMA,** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. ICQ-09051,** QUE LA CONSTANCIA DE PAGO DEBERÁ SER APORTADA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO. **SE RECUERDA,** AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. ICQ-09051,** BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE ANTE ESTA AUTORIDAD MINERA LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL 2015 ADEMÁS DEL SEMESTRAL Y ANUAL DEL AÑO 2016, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HABILITADO PARA TAL FIN (SIMINERO), EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 40144 DEL 15 DE FEBRERO DE 2016, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. ESTO SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO **N° 321** DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2017. **SE INFORMA** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. ICQ-09051,** QUE EL CONCEPTO TÉCNICO **N° 321** DE FECHA 27 DE JUNIO

							DE 2017, SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA ANM.
5	**CONTRATO DE CONCESION**	**IGA-08052**	**ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**		**29/06/2017**	**A-0699**	SE LE INFORMA A **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IGA-08052 LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PROCEDE A: **APROBAR** EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO, MÁS LOS INTERESES DE MORA, PARA LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DEL TÍTULO MINERO **IGA-08052**, COMPRENDIDO 25/11/2015 HASTA 27/11/2017. ESTO SEGÚN LA EVALUACIÓN EFECTUADA EN CONCEPTO TÉCNICO **N° 210** DE FECHA 5 DE MAYO DE 2017. **APROBAR** EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2010. ESTO SEGÚN RECOMENDACIÓN DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS **N° 073** DEL 29 DE ENERO DE 2014 Y **210** DE FECHA 5 DE MAYO DE 2017**.** **APROBAR** LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016. ESTO SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO **N° 210** DE FECHA 5 DE MAYO DE 2017 **NO APROBAR** LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016. ESTO SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO **N° 210** DE FECHA 5 DE MAYO DE 2017 **NO APROBAR** NO APROBAR LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL. ESTO SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO **N° 210** DE FECHA 5 DE MAYO DE 2017 **APROBAR** EL PAGO DE VISITA DE INSPECCIÓN DE CAMPO, REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN PAR-I 002 DEL 05 DE FEBRERO DE 2013. ESTO SEGÚN RECOMENDACIÓN DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS **N° 073** DEL 29 DE ENERO DE 2014 Y **210** DE FECHA 5 DE MAYO DE 2017. **1. REQUERIMIENTOS:** UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO **N° 210** DE FECHA 5

							DE MAYO DE 2017 POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ESTABLECE: **REQUERIR** A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. IGA-08052,** BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE ANTE ESTA AUTORIDAD MINERA LA MODIFICACIÓN A LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN EL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. TALES MODIFICACIONES DEBEN ESTAR AJUSTADAS A LOS LINEAMIENTOS DADOS EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO **N° 210** DE FECHA 5 DE MAYO DE 2017. **REQUERIR** A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. IGA-08052,** BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE ANTE ESTA AUTORIDAD MINERA LA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°01 DL018861 DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA, ALLEGADA MEDIANTE RADICADO NO. 20175510084732 DEL 18 DE ABRIL DE 2017, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. TAL MODIFICACIÓN DEBE ESTAR AJUSTADA A LOS LINEAMIENTOS DADOS EN EL NUMERAL 2.3.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO **N° 210** DE FECHA 5 DE MAYO DE 2017. **SE RECUERDA** A LA TITULAR MINERA QUE DEBE ABSTENERSE DE ADELANTAR OBRAS Y LABORES DE EXPLOTACIÓN MINERA HASTA TANTO CUENTE CON LOS

							RESPECTIVOS PERMISOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. **SE INFORMA** A LA TITULAR MINERA QUE ADELANTAR OBRAS O LABORES DE EXPLOTACIÓN SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES LA CONVIERTE EN SUJETO DE INVESTIGACIÓN Y POSIBLES SANCIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE. **SE INFORMA** A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. IGA-08052,** QUE EL CONCEPTO TÉCNICO **N° 210** DE FECHA 5 DE MAYO DE 2017, SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - IBAGUÉ DE LA ANM.
6	**CONTRATO DE CONCESION**	**IKR-14591X**	**MISAEL ROA RICO Y OTROS**		**29/06/2017**	**A-0700**	SE LE INFORM A **MISAEL ROA RICO Y OTROS** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IKR-14591X QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **APROBAR** EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN **REQUERIR** A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO IKR-14591X, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD EN VIRTUD DEL ARTICULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001 , PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRES III Y IV DE 2015; I, II, III Y IV DE 2016, Y I DE 2017, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS N°00062900-6 DEL BANCO BOGOTÁ, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ

							SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL." RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORESPONDIENTES. **REQUERIR** A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO IKR-14591X, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BASICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL DE 2016. RAZÓN POR LA CUAL SE LES OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDDA CON LAS PRUEBAS CORESPONDIENTES **CORRER TRASLADO** A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA PARA QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS QUE ENUNCIARE A CONTINUACIÓN: INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO PAR-I NO 0198 DEL 05 DE FEBRERO DE 2015, DONDE SE REQUIERE EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR VALOR DE $292.874 PESOS; SE REQUIRIÓ EL VALOR DE $34.246 PESOS POR FALTANTE DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA

							FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, INCUMPLIMIENTO AL AUTO PAR-I NO 0080 DEL 14 DE FEBRERO DE 2014, EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS CORRESPONDIENTES AL ANUAL DE 2009, Y SEMESTRALES Y ANUALES DE 2010, 2011 2012 Y 2013. INCUMPLIMIENTO AL AUTO PAR-I NO 0782 DEL 29 DE AGOSTO DE 2014, EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN DEL FBM SEMESTRAL DE 2014. INCUMPLIMIENTO AL AUTO PAR-I NO 0198 DEL 05 DE FEBRERO DE 2015, EN CUANTO AL FBM ANUAL DE 2014. INCUMPLIMIENTO AL AUTO PAR-I NO 0242 DEL 31 DE MARZO DE 2017, EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN DE LOS FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2015, INCUMPLIMIENTO AL AUTO PAR-I NO 0242 DEL 31 DE MARZO DE 2017POR LA NO RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, INCUMPLIMIENTO AL AUTO PAR-I NO 0080 DEL 14 DE FEBRERO DE 2014, POR LA NO PRESENTACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO SEGÚN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL NUMERAL 2.4 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 122 DEL 12/02/2014. PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO FRENTE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA A LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, LA CUAL FUE PRESENTADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2011 MEDIANTE RADICADO NO 2011-425-001212-2, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE LOS TITULARES NO HAN MANIFESTADO SU INTENCIÓN DE CONTINUAR O DESISTIR DE DICHA SOLICITUD, SEGÚN LO SOLICITADO MEDIANTE EL OFICIO CON RADICADO NO 20149010063161 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TECNICO NO 318 DEL 27 DE JUNIO DE 2017.
7	**CONTRATO DE CONCESION**	**IKR-14591X**	**ORLANDO BUSTOS YAÑEZ Y OTROS**		**29/06/2017**	**A-0701**	SE LE INFORM A **ORLANDO BUSTOS YAÑEZ Y OTROS** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IKR-14591X QUE UNA VEZ

							VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN IO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE PROCEDE A: INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IKR-14591X, QUE AL LLEVAR A CABO ACTIVIDADES MINERAS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, PUEDE VERSE INMERSOS EN INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE CARA A POSIBLES SANCIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE RECORDAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IKR-14591X. QUE DEBEN MANTENERSE AL DIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO Y SEGÚN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN NO 262 DEL 22 DE JUNIO DE 2017.
8	**CONTRATO DE CONCESION**	**JB8-11121**	**ENITH SUAREZ**		**29/06/2017**	**A-0702**	**SE LE INFORMA A** ENITH SUAREZ **TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JBR-11121 QUE DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR** A LA SEÑORA **ENITH SUAREZ** IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 65.552.488, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JB8-11121 PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, ALLEGUE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CESIONARIO, DOCUMENTOS ACREDITEN LA CAPACIDAD LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI ES PERSONA JURÍDICA), LA VIGENCIA DE LA

							PERSONA JURÍDICA Y LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD **AGREGADOS NACIONALES S.A.S**. IDENTIFICADA CON NIT 900.263.715-0, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA CESIÓN DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MENCIONADO TÍTULO, INICIADO CON RADICADO NO. 20179010015092 EL 20 DE JUNIO DE 2017. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE POR ESTADO A LA SEÑORA **ENITH SUAREZ** IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 65.552.488, EN CALIDAD DE TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JB8-11121.
9	**LICENCIA DE EXPLOTACION**	**14071**	**LUIS ENRIQUE DIAZ GONZALEZ Y OTRO**		**29/06/2017**	**A-0703**	SE LE INFORMA A **LUIS ENRIQUE DIAZ GONZALEZ Y OTRO** TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 14071 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A: ➢ **APROBAR** LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) DEL I Y II TRIMESTRE DEL 2005, TENIENDO EN CUENTA QUE LA PRODUCCIÓN REPORTADA, ES COHERENTE CON LOS FORMULARIOS DE REGALÍAS Y QUE LA INFORMACIÓN ALLÍ CONSIGNADA ES RESPONSABILIDAD DEL TITULAR MINERO. LO ANTERIOR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO **327** DEL VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2017. ➢ **REQUERIR** AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. **14071**, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, CON SU RESPECTIVO RECIBO DE PAGO, CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES III Y IV TRIMESTRE DEL AÑO 1995. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO **327 DEL VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2017**, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN

							TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. ➢ **REQUERIR** AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 14071, PARA QUE ALLEGUE EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2005, CON SU RESPECTIVO PLANO ANEXO. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO **327 DEL VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2017**, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. QUE, CONFORME A LO ANTERIOR, SE PONE EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 14071 QUE SE EMITIÓ CONCEPTO TÉCNICO NO. **327** DEL VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2017.
10	**CONTRATO DE CONCESION**	**FDU-164**	**BRANDON MARLOWE FOKKEN**		**29/06/2017**	**A-0704**	SE LE INFORMA A **BRANDON MARLOWE FOKKEN** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION **FDU-164** QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 211, DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **INFORMAR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN FDU-164, QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR ACTIVIDADES MINERAS, HASTA QUE NO CUENTE CON EL LLENO DE REQUISITOS LEGALES.

							CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO A LOS SIGUIENTES ASPECTOS: ✓ EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE AUTO PAR-I N° 0870 DEL 18 DE JULIO DE 2015, DONDE SE PROCEDE A REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, PARA QUE ALLEGUE LOS COMPLEMENTOS AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 026 DEL 22 DE ENERO DE 2015. ✓ EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE AUTO PAR-I N° 0123 DEL 26 DE FEBRERO DE 2016, DONDE SE PROCEDE A REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FDU-164 PARA QUE ALLEGUE LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE. NOTIFICAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN FDU-164, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 260 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2017.
11	**LICENCIA DE EXPLOTACION**	**0867-73**	**OSCAR CARVAJAL ZAMBRANO Y OTRO**		**29/06/2017**	**A-0705**	SE LE INFORMA A **OSCAR CARVAJAL ZAMBRANO Y OTRO** TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0867-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **APROBAR** LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DEL AÑO 2011; I, III Y IV DEL AÑO 2012 Y I, III Y IV DEL AÑO 2013, EN RAZÓN A QUE SE ENCUENTRAN BIEN CONSTITUIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 292 DEL 9 DE JUNIO DE 2017. **REQUERIR** A LOS TITULARES DE LA

							LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0867-73, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 72 Y 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, CON EL FIN DE QUE ALLEGUE LAS CORRECCIONES SOLICITADAS A LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DEL AÑOS 2009. ASÍ MISMO PARA QUE ALLEGUÉ LOS FORMULARIOS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016; Y EL I TRIMESTRE DE 2017. POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. **REQUERIR:** A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0867-73, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4) DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LOS SIGUIENTES PAGOS: • LA SUMA DE **$1.260**, POR CONCEPTO DE SALDO POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE LAS REGALÍAS DECLARADAS Y PAGADAS PARA EL II TRIMESTRE DEL AÑO 2012. • LA SUMA DE **$144**, POR CONCEPTO DE SALDO POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE LAS REGALÍAS DECLARADAS Y PAGADAS PARA EL II TRIMESTRE DEL AÑO 2013. POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. DICHOS MONTOS, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO DEBERÁN CANCELARSE EN LA CUENTA DE AHORROS DEL **BANCO DE BOGOTA N° 000-62900-6** A NOMBRE DE **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA** CON NIT. 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ

							SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE LES RECUERDA A LOS TITULARES QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARÁN **PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL,** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. **APROBAR** LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL DE 2008, ASÍ COMO LOS SEMESTRALES Y ANUALES DE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2016, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 292 DEL 9 DE JUNIO DE 2017. **REQUERIR** A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0867-73, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 72 Y 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, CON EL FIN DE QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES Y ANUALES DE LOS AÑOS 2014 Y 2015, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 292 DEL 9 DE JUNIO DE 2017. POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. **INFORMAR** A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN, QUE LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY 685 DE 2001, INVOCADOS EN SU ESCRITO RADICADO **20159010031992** DEL 22 DE OCTUBRE DE 2015, PARA SUSTENTAR LA ADICIÓN DE UN MINERAL A LA LICENCIA EXPLOTACIÓN CONCEDIDA, NO SON APLICABLES A ÉSTA, EN RAZÓN A QUE EL RÉGIMEN JURÍDICO A APLICAR ES EL CONTENIDO EN EL DECRETO 2655 DE 1988. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO A LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

							✓ EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE AUTO PAR-I N°548 DEL 18 DE JULIO DE 2016, DONDE SE REQUIERE A LOS TITULARES BAJO APREMIO DE MULTA, PARA LA QUE ALLEGUE EL ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL CORTOLIMA, LEVANTO LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES INTERPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0770 DEL 11 DE MARZO DE 2014. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO A LOS SIGUIENTES ASPECTOS: ✓ LA SOLICITUD DEL COTITULAR OSCAR CARVAJAL ZAMBRANO, RADICADO 20169010018732 DEL 13 DE JUNIO DE 2016, DONDE SOLICITA LA CESIÓN DEL 49% DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0867-73. CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO, SE DA POR ENTERADO A LOS TITULARES DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 292 DEL 09 DE JUNIO DE 2017.
12	**CONTRATO DE CONCESION**	**FDU-164**	**BRANDON MARLOWE FOKKEN**		**29/06/2017**	**A-0706**	SE LE INFORMA A **BRANDON MARLOWE FOKKEN** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION FDU-164 QUE TENIENDO EN CUENTA QUE A TRAVÉS DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 329 DEL 28 DE JUNIO DE 2017, SE CONCLUYE QUE EL TITULAR MINERO NO SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FDU-164, SE INFORMA AL TITULAR QUE LA SOLICITUD DE RENUNCIA **NO ES VIABLE.** **PARA DECLARARSE LA VIABILIDAD DE LA MISMA,** DEBERÁ CUMPLIR EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO, CON LAS OBLIGACIONES QUE ADEUDAN DE CONFORMIDAD A LO INDICADO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA. EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, SE REALIZARÁN LOS REQUERIMIENTOS A QUE HAYA LUGAR. **APROBAR** LOS PAGOS DE LOS CÁNONES SUPERFICIARIOS DE LA SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE

							EXPLORACIÓN, PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. **APROBAR** LOS FORMULARIOS DE REGALÍAS DE II, III, IV TRIMESTRE DE 2013, I, II, III, IV TRIMESTRE DE 2014, 2015 Y 2016, **APROBAR** LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE 2007, 2008, 2009, SEMESTRAL Y ANUAL DE 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 Y 2016. **APROBAR** LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 42-43-101002727, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., CON VIGENCIA DESDE EL 17 DE FEBRERO DE 2017 HASTA EL 18 DE ABRIL DE 2018. **NO APROBAR** EL PAGO REALIZADO POR CONCEPTO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN. **2. REQUERIMIENTOS:** EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **INFORMAR** AL TITULAR QUE SU SOLICITUD DE RENUNCIA **NO ES VIABLE** **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FDU-164, PARA QUE REALICE EL PAGO COMPLETO POR LA SUMA DE CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($190.286), COMO SALDO FALTANTE POR CONCEPTO DE LA VISITA DE FISCALIZACIÓN, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. POR LO ANTERIOR LE SOLICITAMOS SE ACERQUE AL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON EL FIN DE QUE SE LE GENERE UN RECIBO CON CÓDIGO DE BARRAS PARA REALIZAR LA CANCELACIÓN DEL PAGO DE VISITA U OFICIE A ESTA ENTIDAD LA FECHA EN QUE VA A REALIZAR EL PAGO PARA EFECTOS DE CÁLCULO DE INTERESES. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO

							ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL INFORMAR AL TITULAR **QUE PARA LA VIABILIDAD DE LA SOLICITUD DE RENUNCIA DEBERÁ ACREDITAR** EN EL TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, **HABER DADO** CUMPLIMIENTO AL ANTERIOR REQUERIMIENTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1755 DE 2015, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDO EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE RENUNCIA RADICADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 20179010013552 DEL 06 DE JUNIO DE 2017. PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FDU-164, QUE SE EXPIDIÓ EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 329 DEL 28 DE JUNIO DE 2017.
13	**CONTRATO DE CONCESION**	**HFN-082**	**BRANDON MARLOWE FOKKEN**		**04/07/2017**	**A-0707**	SE LE INFORMA A **BRANDON MARLOWE FOKKEN** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION HFN-082 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A: - **APROBAR** EL PROGRAMA MÍNIMO EXPLORATORIO, Y EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRA (PTO) RADICADO MEDIANTE NO.20179010013872 DE 07 DE JUNIO DE 2017, Y REFRENDADO POR EL ING. GONZALO SALCEDO BLANDÓN, YA QUE SE CONSIDERA QUE TÉCNICAMENTE ES ACEPTABLE Y REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 685 DE 2.001, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.6 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. **325** DEL VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2017. - **CLASIFICAR** COMO MEDIANA MINERÍA EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HFN-082, EL CUAL SE ENCUENTRA CONTRACTUALMENTE EN EXPLOTACIÓN, LO ANTERIOR CON BASE AL PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS (PTO) APROBADO MEDIANTE AUTO GTRI NO. 0042 DEL 16 DE FEBRERO DE 2011, Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.5.1.5.5 DEL DECRETO 1666 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO ÚNICO

							REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA. LO ANTERIOR SEGÚN ANÁLISIS DEL NUMERAL 7 DEL CONCEPTO TÉCNICO Nº 271 DEL TREINTA (30) DE MAYO DE 2017. - **APROBAR** LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) ANUAL DE 2010, 2011; SEMESTRAL Y ANUAL 2012 Y 2016; SEMESTRAL 2013, 2014 Y 2015, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HFN-082, SIENDO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR MINERO, LO ANTERIOR SEGÚN EVALUACIÓN REALIZADA EN EL NUMERAL **2.2** DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. **325** DEL VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2017. - **APROBAR** LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE I, II, III Y IV DE 2015, 2016, Y I DE 2017, LOS CUALES FUERON PRESENTADOS EN CERO (O) ACORDE CON LO EVIDENCIADO EN LAS ÚLTIMAS VISITAS DE FISCALIZACIÓN EN DONDE SE VERIFICÓ QUE NO SE ESTÁN ADELANTANDO LABORES MINERAS EN EL ÁREA DEL TÍTULO. - **NO APROBAR** EL FORMATO BÁSICO MINERO (FBM) ANUAL DE 2013, 2014 Y 2015, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL **2.2** DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. **325** DEL VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2017. - **NO APROBAR** LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 42-43-101002593 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., CON VIGENCIA DESDE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL **2.3** DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. **325** DEL VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2017. **1. REQUERIMIENTOS** ➢ **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. **HFN-082**, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE MODIFICACIÓN AL FORMATO BÁSICO MINERO (FBM) ANUAL

							DE 2013, 2014 Y 2015, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL NUMERAL **2.2** DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. **325** DEL VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. ➢ **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. **HFN-082**, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE MODIFICACIÓN LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 42-43-101002593 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., CON VIGENCIA DESDE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL NUMERAL **2.3** DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. **325** DEL VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. ➢ **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. **HFN-082**, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORGUE LA LICENCIA AMBIENTAL O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE CON UNA VIGENCIA NO MAYO A NOVENTA (90) DÍAS. LO ANTERIOR, CONFORME AL NUMERAL **2.4** DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. **325** DEL VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR

							DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. QUE CONFORME A LO ANTERIOR SE PONE EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **HFN-082** QUE SE EMITIÓ CONCEPTO TÉCNICO **325** DEL VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2017.
14	**LICENCIA DE EXPLORACION**	**0935-73**	**CRUSHING COLOMBIA S.A. Y OTROS**		**04/07/2017**	**A-0708**	SE LE INFORMA A **CRUSHING COLOMBIA S.A. Y OTROS** TITULAR DE LA LICECNIA DE EXPLORACION NO. 0935-73 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A: - **APROBAR** EL FORMATO BÁSICO MINERO (FBM) ANUAL DE 2007 DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 0935-73, SIENDO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR MINERO, LO ANTERIOR SEGÚN EVALUACIÓN REALIZADA EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO 319 DEL 27 DE JUNIO DE 2017. - **APROBAR** EL PAGO POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 0935-73, REQUERIDO MEDIANTE AUTO GTRI N° 333 DEL 02 DE MAYO DE 2012, LO ANTERIOR SEGÚN EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN REALIZADA EN LA TABLA 1 DEL NUMERAL 2.5 DEL CONCEPTO TÉCNICO 319 DEL 27 DE JUNIO DE 2017. **CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA** PARA QUE SE PRONUNCIE EN RELACIÓN A CESIÓN DE DERECHOS SOLICITADO POR EL SR. ALDEMAR MEJIA RENGIFO, MEDIANTE RADICADO Nº 2012-2-2565, QUIEN ACTUALMENTE ES COTITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 0935-73, A FAVOR DEL SR. HILVER OSWALDO VARGAS RODRIGUEZ, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE SE ENCUENTRA QUE AÚN NO HA SIDO RESUELTO DE FONDO. QUE CONFORME A LO ANTERIOR SE PONE EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DE LA

							LICENCIA DE EXPLORACIÓN **0935-73** QUE SE EMITIÓ CONCEPTO TÉCNICO NO. **319 DEL 27 DE JUNIO DE 2017**.
15	**LICENCIA DE EXPLORACION**	**0935-73**	**CRUSHING COLOMBIA S.A. Y OTROS**		**04/07/2017**	**A-0709**	SE LE INFORMA A **CRUSHING COLOMBIA S.A. Y OTROS** TITULAR DE LA LICECNIA DE EXPLORACION NO. 0935-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: ➢ **RECORDAR** AL TITULAR MINERO LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 0935-73, QUE DEBE ABSTENERSE DE DESARROLLAR LABORES MINERAS DENTRO DEL ÁREA DEL TÍTULO, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE CUENTA CON EL LLENO DE REQUISITOS LEGALES, ES DECIR, CONTRATO DE CONCESIÓN, Y LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE. ➢ **CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA** PARA QUE SE PRONUNCIE EN RELACIÓN A CESIÓN DE DERECHOS SOLICITADO POR EL SR. ALDEMAR MEJIA RENGIFO, MEDIANTE RADICADO Nº 2012-2-2565, QUIEN ACTUALMENTE ES COTITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 0935-73, A FAVOR DEL SR. HILVER OSWALDO VARGAS RODRIGUEZ, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE SE ENCUENTRA QUE AÚN NO HA SIDO RESUELTO DE FONDO. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL **NO. 265** DEL 23 DE JUNIO DE 2017. SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE

							SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES pendientes.
16	**CONTRATO DE CONCESION**	**IHT-10541**	**ROVIRA MINING LTDA (SUCURSAL COLOMBIA)**		**04/07/2017**	**A-0710**	SE LE INFORMA A **ROVIRA MINING LTDA (SUCURSAL COLOMBIA)** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IHT-10541 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **PRIMERO.-** REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° **IHT-10541,** CONFORME AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1755 DE 2015, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, SE PONGA AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, PARTICULARMENTE PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DE LOS SALDOS FALTANTES POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO PARA SEXTA Y SÉPTIMA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, MÁS LOS INTERESES GENERADOS POR LA MORA EN EL PAGO DE LOS MISMOS SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LAS SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN. **PARAGRAFO.-** SE ADVIERTE A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO QUE EN CASO DE REALIZAR UN PAGO PARCIAL RESPECTO A LA SUMA DEL CAPITAL ADEUDADO POR CANON Y LOS INTERESES GENERADOS POR LA MORA EN EL PAGO DE LOS MISMOS, EN PRIMER LUGAR EL PAGO REALIZADO SE IMPUTARA A INTERESES Y EL SALDO RESTANTE, SI LO HAY, SE IMPUTARA A CAPITAL. **SEGUNDO.-** REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° **IHT-10541** SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL MISMO**,** PARA QUE EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO Y SIGUIENDO EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 112 Y

							288 LA LEY 685 DE 2001, ALLEGUE: • PAGO POR VALOR DE $699.412,00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS), POR CONCEPTO DE SALDO DEL CANON SUPERFICIARIO PARA LA SEXTA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, COMPRENDIDA ENTRE EL 14 DE MAYO DE 2015 Y EL 13 DE MAYO DE 2016. • PAGO POR VALOR DE $370.435,00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS), POR CONCEPTO DE SALDO DEL CANON SUPERFICIARIO PARA LA SÉPTIMA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, COMPRENDIDA ENTRE EL 14 DE MAYO DE 2016 Y EL 13 DE MAYO DE 2017. **PARAGRAFO.-** SE ADVIERTE A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO QUE EN CASO DE REALIZAR UN PAGO PARCIAL RESPECTO A LA SUMA DEL CAPITAL ADEUDADO POR CANON Y LOS INTERESES GENERADOS POR LA MORA EN EL PAGO DE LOS MISMOS, EN PRIMER LUGAR EL PAGO REALIZADO SE IMPUTARA A INTERESES Y EL SALDO RESTANTE, SI LO HAY, SE IMPUTARA A CAPITAL. **TERCERO.- DAR** POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° **IHT-10541,** DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 324 DEL 27 DE JUNIO DE 2017.
17	**CONTRATO DE CONCESION**	**LJJ-08353X**	**ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ Y OTRO**		**04/07/2017**	**A-0711**	SE LE INFORMA A **ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ Y OTRO** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. LJJ-08353X QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **PRIMERO.-** REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° **LJJ-08353X** SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL MISMO**,** PARA QUE EN EL

							TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO Y SIGUIENDO EL TRÁMITE ESTABLECIDO, ALLEGUEN: • PAGO POR VALOR DE CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($428.582), POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO PARA LA TERCERA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN, ASÍ COMO LOS INTERESES DE MORA CAUSADOS POR EL NO PAGO OPORTUNO DE LOS MISMOS. **PARAGRAFO.-** SE ADVIERTE A LOS TITULARES DEL CONTRATO QUE EN CASO DE REALIZAR UN PAGO PARCIAL RESPECTO A LA SUMA DEL CAPITAL ADEUDADO POR CANON SUPERFICIARIO Y LOS INTERESES GENERADOS POR LA MORA EN EL PAGO DEL MISMO, EN PRIMER LUGAR EL PAGO REALIZADO SE IMPUTARA A INTERESES Y EL SALDO RESTANTE, SI LO HAY, SE IMPUTARA A CAPITAL. **SEGUNDO**.- REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° **LJJ-08353X** SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL MISMO**,** PARA QUE EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO Y SIGUIENDO EL TRÁMITE ESTABLECIDO, ALLEGUEN: • RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, CONFORME AL CONCEPTO TÉCNICO Nº 333 DEL 28 DE JUNIO DE 2017. **TERCERO**.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° **LJJ-08353X,** PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO Y SIGUIENDO EL TRÁMITE ESTABLECIDO, DILIGENCIE EN LA PLATAFORMA SIMINERO EL FBM ANUAL 2016. **CUARTO.- CORRER TRASLADO** A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE FRENTE A LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS EN **AUTO PARI Nº 1286 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016,** POR SER DE SU COMPETENCIA. **QUINTO.- DAR** POR ENTERADO CON LA

							NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° **LJJ-08353X,** DEL CONCEPTO TÉCNICO Nº 333 DEL 28 DE JUNIO DE 2017.
18	**CONTRATO DE CONCESION**	**FDN-111**	**JUAN PABLO GARCIA PEÑALOZA Y OTRO**		**04/07/2017**	**A-0712**	SE LE INFORMA A **JUAN PABLO GARCIA PEÑALOZA Y OTRO TITULAR** DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FDN-111 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A: 2.1 DE ACUERDO AL INFORME DE VISITA NO. 250 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017, EN EL CUAL SE RECOMIENDA "*INSTALAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE TODA LA SEÑALIZACIÓN, ES DECIR, INFORMATIVA, PREVENTIVA Y DE SEGURIDAD",* NO ES PROCEDENTE HACER TAL REQUERIMIENTO, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE EVIDENCIARON LABORES DE EXPLOTACIÓN EN EL ÁREA. DE ACUERDO AL INFORME DE VISITA NO. 250 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017, EN EL CUAL "*SE RECOMENDÓ AL COTITULAR INSTALAR EN EL ÁREA UN PUNTO DE PRIMEROS AUXILIOS CON CAMILLA PARA ATENDER CUALQUIER EMERGENCIA QUE SE PUDIERA PRESENTAR.",* NO ES PROCEDENTE HACER TAL REQUERIMIENTO, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE EVIDENCIARON LABORES DE EXPLOTACIÓN EN EL ÁREA. DE ACUERDO AL INFORME DE VISITA NO. 250 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017, EN EL CUAL "*SE RECOMENDÓ AL TITULAR, RESPECTO DEL PUNTO DE CAMBIO DE ACEITE DE LA MAQUINARIA, DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE",* NO ES COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD REALIZAR ESTE REQUERIMINETO, YA QUE LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD AMBIENTAL. 2.3 INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FDN-111, QUE MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 964 DE

							FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE FUE MOTIVADO POR LA VISITA DE SEGUIMIENTO DE FECHA (03) DE JUNIO DE 2016, LE FUE REALIZADO REQUERIMIENTO BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, QUE A LA FECHA SE EVIDENCIA EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, LA AUTORIDAD MINERA EN SU OPORTUNIDAD, SE PRONUNCIARÁ FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. 2.4 INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FDN-111, QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. FDN-111 FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA NO. 250 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
19	**CONTRATO DE CONCESION**	**IK8-08001X**	**LUIS EDUARDO ROJAS SILVA**		**04/07/2017**	**A-0713**	SE LE INFORMA A **LUIS EDUARDO ROJAS SILVA** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IK8-08001X QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: ➢ **RECORDAR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **IK8-08001X,** QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN HASTA TANTO CUENTE CON ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGUE LICENCIA AMBIENTAL, TENIENDO EN CUENTA QUE EL MISMO DEBE CORRESPONDER A LA INTEGRACIÓN DE ÁREAS DE LOS TÍTULOS MINEROS IK8-

							08001X Y 21487, CONFORME A LO INDICADO EN RESOLUCIÓN 434 DEL 24 DE MARZO DE 2017. LO ANTERIOR, ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL **PAR-I NO. 281 DEL VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**. ➢ **RECORDAR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **IK8-08001X,** QUE, NO OBSTANTE, NO ESTAR ADELANTANDO ACTIVIDADES MINERAS, DEBERÁ MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. ➢ **CORRER TRASLADO** A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE SE PROCEDA A LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PRODUCTO DE LA INTEGRACIÓN DE ÁREAS DE LOS TÍTULOS MINEROS IK8-08001X Y 21487, TAL COMO LO INDICA LA RESOLUCIÓN 431 DEL 24 DE MARZO DE 2017. SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. **281 DEL VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2017.**
20	**LICENCIA DE EXPLOTACION**	**21487**	**LUIS EDUARDO ROJAS SILVA**		**04/07/2017**	**A-0714**	SE LE INFORMA A **LUIS EDUARDO ROJAS SILVA** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 21487 QUE UNA VEZ

							VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: ➢ **RECORDAR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA**,** QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN HASTA TANTO CUENTE CON ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGUE LICENCIA AMBIENTAL, TENIENDO EN CUENTA QUE EL MISMO DEBE CORRESPONDER A LA INTEGRACIÓN DE ÁREAS DE LOS TÍTULOS MINEROS IK8-08001X Y 21487, CONFORME A LO INDICADO EN RESOLUCIÓN 434 DEL 24 DE MARZO DE 2017, LO ANTERIOR, ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL **PAR-I NO. 282 DEL VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**. ➢ **RECORDAR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA 21487**,** QUE, NO OBSTANTE, NO ESTAR ADELANTANDO ACTIVIDADES MINERAS, DEBERÁ MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. ➢ **CORRER TRASLADO** A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE SE PROCEDA A LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PRODUCTO DE LA INTEGRACIÓN DE ÁREAS DE LOS TÍTULOS MINEROS IK8-08001X Y 21487, TAL COMO LO INDICA LA RESOLUCIÓN 431 DEL 24 DE MARZO DE 2017.

							SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. **282 DEL VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2017.**
21	**LICENCIA DE EXPLOTACION**	**21600**	**LUIS FERNANDO LLANOS PABON Y OTROS**		**05/07/2017**	**A-0716**	SE LE INFORMA A **LUIS FERNANDO LLANOS PABON Y OTROS** TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 21600 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, DECRETO 035 DE 1994 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA —ANM, SE PROCEDE A: **2.1 REQUERIR** A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO 21600 PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PRESENTE EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA ADAPTAR LA EXPLOTACIÓN CONFORME AL DISEÑO MINERO Y SISTEMA DE EXPLOTACIÓN APROBADO, OTORGÁNDOSE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. SE LE ADVIERTE A LOS TITULARES QUE EL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA SERÁ VERIFICADO EN LA SIGUIENTE VISITA DE INSPECCIÓN AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO, PARA ASÍ PODER CONSIDERAR SUBSANADO EL REQUERIMIENTO EFECTUADO EN AUTO PARI NP 435 DEL 24 DE ABRIL DE 2015. **2.2. CONSIDERAR** SUBSANADOS LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE

							AUTO PARI N2 1146 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2016, RESPECTO A CONSERVAR EN CAMPO LOS PLANOS DE ÁREA DE LABORES MINERAS ACTUALIZADOS Y PRESENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE EMERGENCIAS, ACTAS DE REUNIÓN DEL COPASST, BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS, REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. **2.3 RECORDAR** A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO 21600, QUE DEBEN MANTENERSE AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO. **2.4 INFORMAR** A LOS TITULARES QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO N2 21600 FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA NO 283 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
22	**CONTRATO DE CONCESION**	**DEG-161**	**SIXTO ANTONIO CASTILLO**		**05/07/2017**	**A-0717**	SE LE INFORMA A **SIXTO ANTONIO CASTILLO** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. DEG-161 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO DEG-161 , BAJO APREMIO

							DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE MANTENGA EN EL SITIO DE LA MINA, PLANO ACTUALIZADO DE LABORES MINERAS, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO DEG-161, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD COMO LO ESTABLECE EL LITERAL C) DEL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL PORQUE NO SE ENCUENTRA REALIZANDO ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO DEG-161 , QUE DEBE MANTENERSE AL DIA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TITULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN NO 284 DEL 28 DE JUNIO DE 2017.
23	**CONTRATO DE CONCESION**	**HFN-082**	**BRANDON MARLOWE FOKKEN**		**05/07/2017**	**A-0718**	SE LE INFORMA A **BRANDON MARLOWE FOKKEN** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. **HFN-082**QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO,

							298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **RECORDAR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO HFN-082, QUE DEBE ABSTENERSE DE DESARROLLAR LABORES MINERAS DENTRO DEL ÁREA DEL TITULO, LO ANTERIOR HASTA TANTO CUENTE CON LICENCIA AMBIENTAL Y PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS APROBADOS, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES A QUE HAYA LUGAR. **RECORDAR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HFN-082, QUE, NO OBSTANTE, NO ESTAR ADELANTANDO ACTIVIDADES MINERAS, DEBERÁ MANTENERSE AL DIA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TITULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE IO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 261 DEL VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2017.
24	**AUTORIZACION TEMPORAL**	**PCR-13291**	**MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGÚAN**		**15/06/2017**	**A-GEMTM-103**	SE LE INFORMA A MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGÚAN TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL NO. PCR-13291 QUE DISPONE: **ARTICULO PRIMERO:** REQUERIR AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGÚAN.

							IDENTIFICADO CON NIT 800.095.785-2, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES. CON EL FIN DE QUE EN EL TÉRMINO LEGAL DE UN (01) MES, APORTE LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL EN EL QUE CONSTE ESPECÍFICAMENTE EL TRAYECTO DE LAS VIAS OBJETO DE MANTENIMIENTO. LA DURACIÓN DE LOS TRABAJOS O TÉRMINO DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN QUE HABRÁN DE UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PRESENTADA CON RADICADO NO. 20171010650482 DEL 02 DE FEBRERO DE 2017. **ARTICULO SEGUNDO**. POR MEDIO DEL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MLNERIA NOTIFIQUESE POR ESTADO AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGÜAN. IDENTIFICADO CON NIT 800.095.785-2, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS INDICADOS PROCEDA A DAR CUMPLIMENTO A LOS REQUERIMIENTOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS.
25	**AUTORIZACION TEMPORAL**	**PLO-15421**	**MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGÚAN**		**15/06/2017**	**A-GEMTM-104**	SE LE INFORMA A **MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGÚAN** TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL NO. PLO-15421 QUE DISPONE: **ARTÍCULO PRIMERO:** REQUERIR AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGÚAN. IDENTIFICADO CON NIT 800.095 785-2. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES, CON EL FIN DE QUE EN EL TÉRMINO LEGAL DE UN (01) MES, APORTE LA CERTIFICACION EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL EN EL QUE CONSTE ESPECÍFICAMENTE EL TRAYECTO DE LAS VIA OBJETO DE MANTENIMIENTO. LA DURACIÓN DE LOS TRABAJOS O TÉRMINO DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL Y. LA CANTIDAD MÁXIMA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN QUE HABRÁN DE

							UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA PRESENTADA CON RADICADO NO 20171010650482 DEL 02 DE FEBRERO DE 2017. **ARTICULO SEGUNDO**. POR MEDIO DEL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NOTIFIQUESE POR ESTADO AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGÜAN, IDENTIFICADO CON NIT 800.095 785-2. PARA QUE EN LOS TÉRMINOS INDICADOS PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS.
26	**LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION**	**BK3-102**	**JAIRO VARGAS TRILLERAS**		**05/07/2017**	**A-0719**	SE LE INFORMA A **JAIRO VARGAS TRILLERAS** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. BK3-102 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN NO 280 DEL 28 DE JUNIO DE 2017.
27	**CONTRATO DE CONCESION**	**IJM-14201X**	**RICARDO CABRERA ROJAS**		**05/07/2017**	**A-0720**	SE LE INFORMA A RICARDO CABRERA ROJAS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IJM-14201X QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, DECRETO 035 DE 1994 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A: **2.1 CONMINAR** AL TITULAR DEL

							CONTRATO DE CONCESIÓN N° **IJM-14201X** PARA QUE SE ABSTENGA DE EFECTUAR ACTIVIDADES MINERAS EN EL ÁREA OTORGADA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL MISMO NO CUENTA CON INSTRUMENTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL Y PTO APROBADO PARA LA EXPLOTACIÓN INDIVIDUAL DEL TITULO. **2.2. CONSIDERAR** SUBSANADO EL REQUERIMIENTO EFECTUADO, RESPECTO A ESTABLECER EL SITIO DEFINITIVO PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ESTÉRILES, Y REALIZAR EL DISEÑO TÉCNICO DEL BOTADERO O LA FORMA PROVISIONAL DE DICHA DISPOSICIÓN, PARA DISMINUIR EL RIESGO DE INESTABILIDAD DEL MATERIAL DEPOSITADO. **2.3 CONSIDERAR** SUBSANADO EL REQUERIMIENTO EFECTUADO, RESPECTO A ALLEGAR EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL O CERTIFICADO ACTUALIZADO DE SU TRAMITE. **2.4 RECORDAR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° **IJM-14201X**, QUE DEBEN MANTENERSE AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO. **INFORMAR** AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO Nº **IJM-14201** FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA Nº 279 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
28	**CONTRATO DE CONCESION**	**IL5-14011**	**CARLOS GERMAN ROJAS CAMACHO**		**05/07/2017**	**A-0721**	SE LE INFORMA A **CARLOS GERMAN ROJAS CAMACHO** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IL5-14011 QUE DE

							CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **APROBAR** EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A: • PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DEL 21 DE ABRIL DE 2013 HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2014. • SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DEL 21 DE ABRIL DE 2014 HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2015. • TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DEL 21 DE ABRIL DE 2015 HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2016. **APROBAR** PÓLIZA MINERO-AMBIENTAL NO. 63-43-101000400 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A. CON VIGENCIA DESDE EL 02 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 02 DE JUNIO DE 2018. **ACEPTAR Y APROBAR** LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES IV DE 2016 Y I DE 2017. **NO APROBAR** LOS FBM ANUALES 2016. **DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE**, EL AUTO PAR-I NO. 0244 DEL 31 DE MARZO DE 2017, DONDE SE LE REQUIERE AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IL5-14011 PARA QUE PRESENTE LOS FBM ANUAL 2014, Y SEMESTRAL Y ANUAL DE 2015; LOS CUALES FUERON PRESENTADOS MEDIANTE RADICADO NO. 20169010036882 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2016. **CLASIFICACIÓN MINERA**, EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IL5-14011 DE ACUERDO CON EL PTO APROBADO PARA EXPLOTACIÓN DE ORO, SE CLASIFICA COMO **MEDIANA MINERÍA.** **REQUERIR** AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN DEL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL 2016; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE

							SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. **INFORMAR** AL TITULAR MINERO, QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR POR CONCEPTO DE: • PAGO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR UN VALOR DE SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($693.295.OO) M/CTE. • PAGO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR UN VALOR DE QUINCE MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($15.092.OO) M/CTE. **CORRER TRASLADO** A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE PRONUNCIE FRENTE AL TRÁMITE DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS PRESENTADO POR EL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IL5-14011, TENIENDO EN CUENTA QUE, REVISADAS LAS OBLIGACIONES EMANADAS DENTRO DEL TÍTULO MINERO, SE CONSIDERA QUE PARA EFECTOS DE LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS, EL TITULAR MINERO SE ENCUENTRA AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES A LA FECHA DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 311 DEL 21 DE JUNIO DE 2017, COMO SE ADUCE EN SUS CONCLUSIONES. **CORRER TRASLADO** A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS A LO ENUNCIADO EN AUTO PAR-I N° 430 DEL 09 DE MAYO DE 2014 Y AUTO PAR-I NO. 1313 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IL5-14011, LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 311 DEL 21 DE JUNIO DE 2017.

29	**CONTRATO DE CONCESION**	**JKK-08061**	**SAID CUENCA SALAZAR**		**05/07/2017**	**A-0722**	SE LE INFORMA A **SAID CUENCA SALAZAR** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JKK-08061 UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 256 DEL 20 DE JUNIO DE 2017, DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: **CONMINAR** AL TITULAR MINERO, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTIVIDADES MINERAS HASTA TANTO NO CUENTE CON EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL CONCEDIDA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS. **CORRER TRASLADO** A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE: • REQUERIMIENTO EFECTUADO BAJO APREMIO DE MULTA MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 885 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016, NOTIFICADO POR ESTADO JURÍDICO NO. 68 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, PARA QUE VACÍE Y REUBIQUE EL BOTADERO EVIDENCIADO DENTRO DEL POLÍGONO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, YA QUE, DE ACUERDO A LO OBSERVADO EN LA INSPECCIÓN DE CAMPO DEL 8 DE JUNIO DE 2017. • REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 000288 DEL 31 DE MARZO DE 2017, NOTIFICADO POR ESTADO JURÍDICO NO. 11 DEL 7 DE ABRIL DE 2017, PARA QUE PRESENTE LAS PRUEBAS DE CUMPLIMENTO DE LA SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA Y PREVENTIVA EN EL ÁREA DEL

							CONTRATO Y ACTUALIZACIÓN DE PLANOS. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JKK-08061, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 256 DEL 20 DE JUNIO DE 2017. SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
30	**CONTRATO DE CONCESION**	**EKQ-102**	**EXPLORACION NORTHER COLOMBIA SAS**		**06/07/2017**	**A-0723**	SE LE INFORMA A **EXPLORACION NORTHER COLOMBIA SAS** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. EKQ-102 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y EL DECRETO 035 DE 1994, SE PROCEDE A: RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. EKQ-102, QUE DEBERÁ PONERSE AL DIA CON LAS OBLIGACIONES, DE ACUERDO A LO REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 00565 DEL 07 DE JUNIO DE 2017. OFICIAR A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y A LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ, PARA QUE MANIFIESTE O INFORME DE POSIBLES AFECTACIONES, RECLAMO O QUEJA AMBIENTAL, O SOCIAL RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MINERAS DESARROLLADAS EN EL TITULO MINERO EKQ-102, PREVIO RECIBO DEL ÁREA POR PARTE DE LA AUTORIDAD MINERA. CON EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR NOTIFICADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. EKQ-102, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO 273, DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE 2017.
31	**LICENCIA DE EXPLOTACION**	**0407-73**	**JOSE JOAQUIN ROJAS GUZMAN**		**06/07/2017**	**A-0724**	SE LE INFORMA A **JOSE JOAQUIN ROJAS GUZMAN** TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0407-73 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA

							RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y EL DECRETO 035 DE 1994, SE PROCEDE A: RECORDAR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0407-73, QUE DEBERÁ PONERSE AL DIA CON LAS OBLIGACIONES, DE ACUERDO A LO REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 000620 DEL 22 DE JUNIO DE 2017. CON EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR NOTIFICADO AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0407-73, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR" NO 268, DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE 2017. OFICIAR A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL TOLIMA "CORTOLIMA" DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO 268, PARA LO DE SU COMPETENCIA Y FINES PERTINENTES.
32	**CONTRATO DE CONCESION**	**JB4-16391**	**ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**		**06/07/2017**	**A-0725**	SE LE INFORMA A **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JB4-16391 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, DECRETO 035 DE 1994 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA — ANM, SE PROCEDE A: 2.1 CONMINAR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO JB4-16391 PARA QUE SE ABSTENGA DE EFECTUAR ACTIVIDADES MINERAS EN EL ÁREA OTORGADA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL MISMO NO CUENTA CON INSTRUMENTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL Y PTO APROBADO PARA LA EXPLOTACIÓN INDIVIDUAL DEL TÍTULO. 2.2. RECORDAR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO JB4-16391, QUE DEBEN MANTENERSE AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO. 2.3 INFORMAR A LA SOCIEDAD TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NP JB4-16391 FUE

							EMITIDO EL INFORME DE VISITA NP 296 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. 2.4 CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DEL EXPEDIENTE NP JB4-16391, PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NP VSC 0099 DEL 5 DE FEBRERO DE 2014, POR SER DE SU COMPETENCIA. SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
33	**CONTRATO DE CONCESION**	**HEO-13A**	**NEGOCIOS MINEROS S.A**		**06/07/2017**	**A-0726**	SE LE INFORMA A **NEGOCIOS MINEROS S.A TITULAR** DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HEO-13A QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA — ANM, SE PROCEDE A: 2.1 DE ACUERDO AL INFORME DE VISITA NO. 294 DE FECHA CUATRO (04) DE JULIO DE 2017, NO SE HACEN REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNCIO, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE ENCONTRÓ ACTIVIDAD MINERA EN EL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO HEO-13A, NI PERSONAL, NI MAQUINARIA DESARROLLANDO ACTIVIDADES MINERAS. 2.2. SE RECUERDA AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO HEO-13A MANTENERSE AL DIA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TITULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALIAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS, PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO

							AMBIENTAL Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. 2.3 INFORMAR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO HEO-13A, QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TITULO MINERO NO. HEO-13A FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA NO. 294 DE FECHA CUATRO (04) DE JULIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. SE ADVIENE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASI COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
34	**LICENCIA DE EXPLOTACION**	**0401-73**	**JOSE ESTELIO BASTO GUZMAN**		**06/07/2017**	**A-0727**	SE LE INFORMA A **JOSE ESTELIO BASTO GUZMAN** TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0401-73 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y EL DECRETO 035 DE 1994, SE PROCEDE A: **REQUERIR** AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **NO. 0401-73,** BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ADELANTE LOS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DE TALUD, SEGÚN INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 272 DEL 23 DE JUNIO DE 2017, POR LO TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA. **REQUERIR** AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **NO. 0401-73,** BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA DARLE MANEJO AL MATERIAL ACUMULADO SEGÚN LO ESTABLEZCA EL PMA Y/O DISPONERLO EN OTRO LUGAR,

							SEGÚN INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 272 DEL 23 DE JUNIO DE 2017, POR LO TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA. **REQUERIR** AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **NO. 0401-73,** BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DE LAS REDES ELÉCTRICAS, SEGÚN INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 272 DEL 23 DE JUNIO DE 2017, POR LO TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA. **REQUERIR** AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **NO. 0401-73,** BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ACTUALICE EL PTI, SEGÚN INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 272 DEL 23 DE JUNIO DE 2017, POR LO TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA. **REQUERIR** AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **NO. 0401-73,** BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE REALICE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, DEL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD MINERA, IMPLEMENTE EL PANORAMA DE RIESGOS Y PLAN DE EMERGENCIA, COMO TAMBIÉN REALICE, IMPLEMENTE Y PUBLIQUE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SEGÚN INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

							DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 272 DEL 23 DE JUNIO DE 2017, POR LO TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA. **REQUERIR** AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **NO. 0401-73,** BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE REALICE EL REDIMENSIONAMIENTO DEL FRENTE DE EXPLOTACIÓN INACTIVO ENCONTRADO EN EL ÁREA, COORDENADAS E: 0867880 N: 0979967, DEBIDO A QUE ESTE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA SEGURIDAD APROBADAS EN EL PTI, SEGÚN INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 272 DEL 23 DE JUNIO DE 2017, POR LO TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA. **REQUERIR** AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **NO. 0401-73,** BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE REALICE LA INSTALACIÓN DE LA MALLA, PARRILLA O CUBIERTA ALREDEDOR DEL MOTOR Y/O ENGRANAJE DONDE SE VIERTE LA ARCILLA PARA SU MOLIENDA Y/O HOMOGENIZACIÓN, EN EL ACTA SE TOMÓ COMO MEDIDA DE SEGURIDAD DE CARÁCTER INMEDIATO, SEGÚN INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 272 DEL 23 DE JUNIO DE 2017, POR LO TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA. **RECOMENDAR** AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, PONERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES

							ECONÓMICAS, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE NUEVAS SANCIONES. **REQUERIR** AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **NO. 0401-73,** BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ACTUALICE LOS PLANOS DE AVANCE DE LAS LABORES EN LA MINA, SEGÚN INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 311 DEL 26 DE AGOSTO DE 2017, POR LO TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA. CON EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR NOTIFICADO AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN **NO. 0401-73,** DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL **PAR-I NO 272**, DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE 2017.

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy **siete (07) de julio de 2017** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué

SYMP